

Bases Subvenciones Asociaciones correspondientes al año 2015

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Se convocan subvenciones para la concesión de ayudas económicas destinadas a la realización de actividades deportivas, culturales, docentes, medio ambientales, juveniles y de servicios sociales, por importe de 15.300 € del Presupuesto Municipal de gastos

2.- BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en el objeto de esta convocatoria, las Asociaciones deportivas, culturales, docentes, medio ambientales, juveniles y de servicios sociales, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, domiciliadas en Villamuriel, que hayan realizado actividades de ese tipo en el ámbito de este término municipal durante el ejercicio 2015, y se hallen debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y en la Junta de Castilla y León.

-Exclusiones:

a) Quedan excluidas de esta convocatoria aquellas asociaciones cuya única finalidad sea el ánimo de lucro, así como asociaciones profesionales.

b) Quedan excluidas aquellas asociaciones que mantengan algún tipo de vinculación estatutaria con partidos políticos y sindicatos, o que condicionen la inscripción en la asociación a la afiliación a este tipo de organizaciones.

c) Quedan también excluidas las asociaciones que tengan deudas con el Ayuntamiento, salvo que en el plazo de presentación de solicitudes queden liquidadas.

d) Quedan excluidos el Club Deportivo Villamuriel, el Club de Baloncesto Villamuriel y Protección Civil, con las que se firmará el correspondiente acuerdo de subvención.

-No serán subvencionables:

a) Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del Municipio, excepto las que sean obligadas para el normal desarrollo de su actividad o por participación en competiciones oficiales, concursos o representación de la localidad.

b) Las actividades subvencionadas por Diputación, Comunidad Autónoma u otros organismos o entidades públicas o privadas cuyo importe sea el 100% del presupuesto de la actividad.

Si se subvencionarán aquellas actividades subvencionadas por otras Administraciones cuando dicha subvención no cubra el 100 % de la actividad, en la cantidad no subvencionada de la misma.

c) La adquisición de bienes inmuebles y muebles inventariables, así como la adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios o instalaciones.

d) Los gastos derivados de actividades ajenas a la actividad principal de la entidad.

e) Las entidades, que comercialicen de cualquier modo el producto o la actividad para la que se solicita la subvención.

f) Las actividades que ya hayan sido subvencionadas en su totalidad por el Ayuntamiento

3.- SOLICITUD. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y CADUCIDAD DE LAS SOLICITUDES:

Las solicitudes se formalizarán según modelo anexo, dirigidas al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento

-A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. Identificación de quienes suscriben la solicitud y el carácter con que lo hacen.
2. Estatutos de la asociación actualizados en el caso de haber sido modificados o de ser la primera vez que se solicita esta subvención.
3. NIF en caso de ser la primera vez que se solicita la subvención.
3. Memoria de las actividades realizadas durante el año 2015 (Explicación de la actividad, fecha en la que se realizó, número de personas que participaron, justificante de los gastos de cada actividad...) y publicidad de de las actividades en las que deberá constar el logo del Ayuntamiento.
4. Memoria de ingresos y gastos del año 2015
5. Datos bancarios, donde, si es subvencionada la actividad propuesta, se abonará el importe de la subvención (si así lo indican)

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 11 de marzo de 2016, no siendo tenidas en cuenta las presentadas fuera de dicho plazo.

Una vez finalizado dicho plazo si las solicitudes no acompañaran toda la documentación exigida, se les requerirá para que subsanen su falta. Con el apercibimiento de que si no la presentaran en el plazo de 10 días desde la notificación del requerimiento, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

La resolución se realizara dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de subsanación de errores, quedando desestimadas aquellas que no hubieran sido objeto de resolución expresa.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.

Las solicitudes serán examinadas por los Concejales y los técnicos correspondientes.

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para la adjudicación de subvenciones, se tendrá en cuenta:

Grado de interés, utilidad y cantidad de población afectada

Grado de representatividad

Carácter formativo o participativo

Participación en otras actividades realizadas por el Ayuntamiento u otras asociaciones

Número de actividades realizadas

Difusión de Villamuriel de Cerrato

Capacidad económica del solicitante

Duración y continuidad de la actividad

Ayudas que reciban para los mismos fines del Ayuntamiento u otras administraciones públicas

Realización de actividades en los distintos barrios de la localidad

5.- PAGO

Concedida la subvención, podrá cobrarse en las oficinas de Contabilidad del Ayuntamiento por el Presidente, Tesorero o Secretario de la asociación en un plazo máximo de 30 días naturales desde la justificación de la subvención, o mediante ingreso bancario si así se indica en la solicitud.

6.- OBLIGACIONES

Los Grupos, o Asociaciones a los que se conceda subvención estarán obligados a:



– En todo tipo de publicidad referida a las actividades subvencionadas deberá constar expresamente que se realizan con la colaboración o patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, con el logotipo que deberán solicitar a éste.

– Justificar la cuantía de la subvención recibida, en los 15 días siguientes a la adjudicación de las subvenciones, mediante factura/s originales.

7.- PUBLICIDAD:

Las presentes bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del Consistorio y se remitirán por carta a todas las asociaciones y colectivos que consten en el Registro Municipal de Asociaciones.

Asimismo la resolución se remitirá a todas las asociaciones que solicitaron dicha subvención con independencia de que se haya concedido o no.

8- Todas aquellas cuestiones que no hayan sido establecidas en las presentes bases serán dirimidas por los concejales y los técnicos del área correspondiente.